



RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

N° 219 -2020-ATU/PE

Lima, 04 DIC. 2020

VISTOS:

El Informe N° 01-2020-ATU/CS CP01 del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2020-ATU, el Memorando N° 1510-2020-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 968-2020-ATU/GG-OA-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 1129-2020-ATU/OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 419-2020-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que esta tiene como objetivo, organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, asimismo, la citada Ley dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema integrado de Transporte de Lima y Callao, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de este;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes y servicios consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2020 se convocó el Procedimiento de Selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 03-2020-ATU, para el Servicio de Elaboración de Estudio de Línea Base de la Oferta, Demanda y Calidad del Transporte Urbano para Lima y Callao, con un valor estimado actual de S/ 160,865.84 (Ciento sesenta mil ochocientos sesenta y cinco con 84/100 soles);

Que, mediante Informe N° 01-2020-ATU/CS CP01 de fecha 27 de noviembre de 2020, el Comité de Selección solicita, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ampliación de la previsión presupuestal por el valor de S/ 33,134.16, a fin de que se considere válida la oferta económica y se proceda al otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 03-2020-ATU, para el Servicio de Elaboración de Estudio de Línea Base de la Oferta, Demanda y Calidad del Transporte Urbano para Lima y Callao, por un total de S/ 194,000.00;



Que, con Informe N° 968-2020-ATU/GG-OA-UA y Memorando N° 1129-2020-ATU/OA, de fecha 4 de diciembre de 2020, la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Administración, respectivamente, solicitan se emita el informe legal correspondiente para la aprobación por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la Buena Pro, bajo responsabilidad;

Que, conforme se verifica para que el Comité de Selección pueda otorgar la Buena Pro por un monto mayor al valor estimado de la convocatoria, se debe contar con lo siguiente; i) la certificación de crédito presupuestario, y ii) la aprobación del titular de la Entidad;

Que, obra en el expediente la Previsión Presupuestaria N° 00021-2020-ATU/GG-OPP para el año 2021 por un Monto Total de S/ 194,000.00, que considera la ampliación solicitada, con lo que se cuenta con la cobertura presupuestal suficiente para asumir la oferta económica presentada;

Que, mediante Informe N° 419-2020-ATU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable la expedición de la Resolución de Presidencia Ejecutiva que apruebe la ampliación de previsión presupuestaria, por el monto de S/ 33,134.16 (treinta y tres mil ciento treinta y cuatro con 16/100 soles), para la Adjudicación Simplificada N° 03-2020-ATU, para el Servicio de Elaboración de Estudio de Línea Base de la Oferta, Demanda y Calidad del Transporte Urbano para Lima y Callao;

Que, habiéndose cumplido las condiciones mínimas señaladas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es viable la emisión del acto administrativo correspondiente aprobando la ampliación de certificación y previsión presupuestal por el monto de S/ 33,134.16, para la Adjudicación Simplificada N° 03-2020-ATU;

Que, el literal t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece como función de la Presidenta Ejecutiva, emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Con el visado de la Gerente General, de la Jefa de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, la Ley N° 30900 Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y su reglamento, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;



SE RESUELVE:

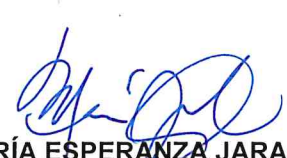
Artículo 1.- Aprobar la ampliación de la previsión presupuestal para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 03-2020-ATU, para el Servicio de Elaboración de Estudio de Línea Base de la Oferta, Demanda y Calidad del Transporte Urbano para Lima y Callao, por el monto de S/ 33,134.16 (treinta y tres mil ciento treinta y cuatro con 16/100 soles), en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 03-2020-ATU para el Servicio de Elaboración de Estudio de Línea Base de la Oferta, Demanda y Calidad del Transporte Urbano para Lima y Callao, a fin de proseguir con el trámite que corresponde.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte para Lima y Callao (www.atu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese



MARÍA ESPERANZA JARA RISCO

Presidenta Ejecutiva

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU